

LA NO GARANTÍA DEL DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LOS BALDÍOS COMO CONSECUENCIA DE LA PROTECCIÓN A LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

DEICY TATIANA ROMERO GUÍO¹

Resumen:

El texto propone analizar el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 160 de 1994 (en adelante literal a) a la luz del derecho de las víctimas a la restitución de tierras. Esta norma establece una de las causales de inadjudicabilidad de los baldíos, y consiste en la prohibición de adjudicar baldíos que se encuentran dentro de un radio de 2.500 m alrededor de zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables (en adelante RNNR). Se determinará cómo la existencia de esta norma y el conocimiento tardío de los operadores judiciales dificulta de alguna manera el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la restitución de tierras. Es por eso que se analizará las complejidades del derecho de la restitución de las víctimas del conflicto y el choque de este derecho con las razones que hicieron surgir el literal a. Lo anterior para demostrar la constante desvalorización del

¹ Magister en Derecho Constitucional. Universidad Externado de Colombia. Correo: dtatianarguio@gmail.com

campesino frente al problema estructural de la tierra en Colombia y verificar si se garantiza de manera efectiva el derecho a la reparación integral en el marco de la justicia transicional.

Palabras clave: restitución de tierras, adjudicación de baldíos, víctimas del conflicto, reparación integral.

Introducción

A lo largo de la historia de la lucha por la tierra en Colombia, se ha producido normas relacionadas con los derechos sobre la tierra, mediante las cuales se ha buscado asignar o reconocer el derecho de goce y titularidad de las tierras. Igualmente, con el fin de dignificar a las víctimas del conflicto y en aras de garantizarles el goce efectivo de sus derechos, se ha construido una serie de textos normativos que consagran medidas de protección, atención y reparación que buscan prevenir y superar los efectos del conflicto armado interno. Un ejemplo de estas normas lo constituye la ley conocida como la ley de víctimas y de restitución de tierras -ley 1448 de 2011-.

Esta ley establece también disposiciones relativas a la acción de restitución y a la formalización de tierras como una de las medidas de reparación. Sin embargo, para cumplir con las medidas de restitución de tierras, es necesario revisar de manera sistemática todas las normas que regulan los temas concernientes al acceso a la propiedad. Dentro de este mundo normativo se encuentra el literal a. En dicha norma se establece una de las causales de inadjudicabilidad de los baldíos, y consiste en la prohibición de adjudicar aquellos que se encuentran dentro de un radio de 2.500 m alrededor de zonas donde se adelanten procesos de explotación de RNNR. La existencia de esta norma y el conocimiento tardío de los operadores judiciales de restitución obstaculiza el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la restitución de tierras, tal como veremos en el presente texto.

En el presente artículo se analizó el contenido de dicho párrafo a la luz del derecho de las víctimas a la restitución de tierras, con el fin de determinar de qué manera choca el literal a con la política de restitución de tierras y qué posibles justificaciones están detrás de la falta

de garantía del derecho a la restitución de los baldíos que se encuentran dentro de un radio de 2.500 m alrededor de zonas donde se adelanten procesos de explotación de RNNR.

Con el propósito de contestar dicho interrogante, el presente artículo se propuso tres objetivos específicos. En primer lugar, analizar el derecho de las víctimas a la restitución de tierras y sus complejidades en el contexto colombiano; en segundo lugar, estudiar los fundamentos del literal a; y, en tercer lugar, identificar las razones de la insuficiencia de los anteriores fundamentos a la luz de los intereses de las víctimas con derecho a la restitución.

Para cumplir con los objetivos propuestos se recurrió a una investigación deductiva, analítica y descriptiva de una realidad que no se corresponde con la gravedad de la violación a los derechos humanos contra la población campesina, como lo es el desplazamiento forzado y el despojo de tierras. Todo esto debido a un problema estructural relacionado con el acceso y la explotación de la tierra. Esta descripción permitirá contextualizar el problema de investigación, así como servir de antecedente al análisis de proceso de restitución de tierras, el cual se desarrolla durante muchos años y al final, después de casi 5 años, interviene un actor (la Agencia Nacional de Tierras) en esta dinámica, quien se encuentra ante una disposición normativa que obstaculiza el cumplimiento de las órdenes de restitución de tierras en favor de las víctimas del conflicto.

I. La tierra en Colombia y su relación con el desplazamiento y el despojo.

¿Por qué la tierra ha jugado a lo largo de la historia un papel preponderante en el desarrollo del conflicto armado interno en Colombia, el desplazamiento y el despojo? Para empezar, el problema de la concentración de la propiedad en Colombia es tan evidente que las cifras así lo reflejan. Oxfam indica que el 1% de las *Unidades de Producción Agropecuarias* más grandes acapara más del 80% de la propiedad rural, mientras que el 99% restante se reparte menos del 20% de la tierra (Oxfam, 2017). Estas cifras de desigualdad en la propiedad rural han empeorado como consecuencia del conflicto armado interno del cual se han servido muchos para apropiarse de más tierra, despojando al campesinado. Igualmente, en medio de la guerra se han usurpado baldíos pertenecientes a la Nación, así como presentado muchos

despojos en áreas de interés de extracción minera y de ecosistemas sostenibles (Oxfam, 2017).

Dentro de los factores que demuestran la relación entre los intereses por la tierra y el desarrollo del conflicto se encuentran las dinámicas originadas por la explotación minero-energética; los modelos agroindustriales; y las alianzas criminales entre paramilitares, políticos, servidores públicos, élites locales económicas y empresariales, y narcotraficantes (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Algunos de los desplazamientos de la historia más reciente del país se han producido por la explotación minero-energética a gran escala. Los desplazamientos han surgido no solo por la vía de las armas, sino amparados bajo el discurso impuesto por el Estado del desarrollo, de la utilidad pública y del interés social. Así, por ejemplo, cuando se ubican los lugares de mayor violencia en Colombia, estos coinciden con las zonas de explotación minero-energética. Casos como el del Cesar en donde el desplazamiento se ha configurado a partir del reasentamiento forzado de cerca de 1.430 personas a causa de la explotación del carbón, desarrollada por empresas como Drummon, Glencore, Colombia Natural Resource y Vale Coal Colombia, evidencian un problema mayor al momento de darle cumplimiento a los fallos de restitución de tierras, ya que los predios a restituir han venido presentando superposición con proyectos minero-energéticos (Bautista & Plazas, 2018).

En efecto, empresas extractivas se han beneficiado del conflicto armado para promover la reconfiguración territorial al no tener o al disminuir los posibles opositores en dichos territorios (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015). El informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, *Una Nación Desplazada*, muestra cómo algunas adjudicaciones de los proyectos extractivos sobre predios objeto de restitución han desconocido la situación de violencia y de vulnerabilidad de las víctimas (2015, pág. 139).

Los procesos de restitución de tierras han permitido identificar que en diversos casos el despojo de tierras obedece al interés empresarial de establecer proyectos agroindustriales, mediante mecanismos legales e ilegales, promoviendo procesos de integración de terrenos,

cambio en el uso de la tierra, compra de parcelas y usurpación de tierras amparados, incluso, en el fenómeno de las estrategias de inserción económica de los grupos armados ilegales en las zonas donde se llevan a cabo los proyectos agroindustriales (Comisión Colombiana de Juristas, 2017).

Con el fin de establecer si las empresas participaron en el despojo y abandono forzado de tierras, la Comisión Colombiana de Juristas, luego de analizar 40 sentencias de restitución de tierras, estableció que en 29 de ellas las empresas opositoras no adquirieron la propiedad con buena fe exenta de culpa (2017). En dicho análisis se evidencian las posibles relaciones entre la adquisición de la tierra por parte de empresas y las dinámicas del conflicto armado interno, ligado a intereses económicos por el dominio de la tierra y los recursos naturales, configurándose de esta forma la relación entre tierra, despojo y desplazamiento forzado.

II. La existencia del literal a y el conocimiento tardío de esta disposición por los jueces de restitución de tierras como obstáculos para la restitución de tierras.

La disposición normativa anteriormente citada impide adjudicar baldíos que se encuentran dentro de un radio de 2,5 km de zonas donde se adelanten procesos de explotación de RNNR.

Esto significa que cuando un predio se encuentra dentro del radio de 2,5 km de zonas donde se adelanten procesos de explotación de RNNR no es susceptible de adjudicación, aún cuando el juez de restitución de tierras haya declarado y reconocido el derecho al acceso a la propiedad. Esta situación en Colombia es preocupante ya que como se indicó anteriormente, los predios con altos índices de desplazamiento forzado, despojo, abandono forzado, están ubicados en las mismas zonas en donde se adelantan procesos de explotación de RNNR, y al encontrarse en las mismas zonas, el radio de los 2,5 km los cubre y por ende estos predios quedan excluidos de los procesos de restitución de tierras, lo que implica que ni siquiera desde la Unidad de Restitución de Tierras se inicie el proceso en fase administrativa respecto de este predio.

Al consultar el Geovisor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, -herramienta que permite visualizar gráfica y dinámicamente capas de información- se puede observar a través del mapa de tierras el estado de las áreas disponibles en Colombia frente a las áreas asignadas con contratos de hidrocarburos, las áreas reservadas, y las que se encuentran dentro del procedimiento permanente de asignación de áreas (Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2020) áreas que bloquean el territorio colombiano en un 79.6% viéndose afectados más de cinco millones de campesinos con la destinación de esas extensiones de tierra (Senado de la República, 2012). Información que se presenta a través de bloques de exploración, y al confrontar la dimensión de las áreas disponibles respecto al radio de 2,5 km establecido en la norma objeto de estudio, se traslapa con estas áreas protegidas, lo que en consecuencia deviene en la imposibilidad de proceder con la adjudicación de los baldíos ordenados por los jueces de restitución de tierras.

Esta problemática no es evidente por cuanto los operadores jurídicos al momento de expedir las sentencias desconocen el contenido de la norma del artículo 67, esta dificultad se presenta al momento de darle cumplimiento a la orden judicial. El problema es que los jueces y magistrados deberían advertir la existencia de obstáculos con el fin de determinar tempranamente si los derechos a la restitución y al desarrollo de la actividad minera entran en colisión o no. Este análisis no se debe hacer con la superposición o traslape de los predios con estas zonas mineras, hay que ver mas allá y en razón de lo contemplado en el literal a el análisis debería abarcar esta distancia que también afecta la adjudicación de los baldíos reconocidos en los fallos de restitución. El análisis debería tener en cuenta las afectaciones reales sobre el predio solicitado en restitución, para que con base en ello los jueces y magistrados puedan establecer las mejores medidas tanto para las víctimas como para los demás involucrados en el proceso (Morris Rada, Bautista, & Davila, 2020).

Analizando las cifras que muestra la Unidad de Restitución de Tierras frente a los informes presentados por la la III Encuesta de Verificación Nacional de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, se evidencia que de las 6.638.195 hectáreas estimadas como despojadas solamente el 5,7%, que corresponde a 380.832 hectáreas (Ministerio de Agricultura. Unidad de Restitución de Tierras, 2020), se encuentran

reconocidas en sentencias de restitución de tierras. Y este análisis contemplado en el papel, es decir en las sentencias, porque frente al efectivo cumplimiento las cifras no guardan la real proporción. Así las cosas, el cumplimiento efectivo de las órdenes proferidas por los jueces de restitución es diferente a lo que muestran esas cifras. Incumplimiento sistemático de los fallos de restitución que obedece en gran proporción a las circunstancias fácticas de los predios.

La existencia de la norma o el conocimiento tardío de esta disposición por parte de los operadores judiciales es un problema que afecta la política de restitución de tierras ya que, si bien la Ley 1448 de 2011 contempla unos términos perentorios para el desarrollo del proceso de restitución -el cual dura de 8 a 10 meses-, la realidad nos ha mostrado que el proceso de restitución de tierras demora más de 5 años. El llegar a conocer la existencia del literal a en la etapa posfallo (5 años después de iniciar todo el trámite) atenta contra el goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto.

III. El literal a del párrafo 1 del artículo 67 de la ley 160 de 1994 a la luz del derecho a la reparación de las víctimas del conflicto armado.

La existencia del literal a, modificado por la ley 1728 de 2014, no tendría problema si en Colombia hubiera más de diez millones de hectáreas despojadas (Villaveces & Sanchez, 2015). Pero lo que se demostró en las secciones anteriores es que no existe esa dimensión de tierra para restituir y al mismo tiempo la mayoría de los territorios están dados en explotación minera. Entonces, ¿cómo se va a restituir la propiedad a las víctimas del conflicto? La existencia del literal a genera una profunda contradicción en el contexto de restitución de tierras.

La aplicación de la disposición analizada frente a los derechos a las víctimas conlleva a la postergación de las demás órdenes que se encuentran en las sentencias de restitución de tierras ya que el cumplimiento de las órdenes se da mediante la mecánica de relevo. Esto es, de la orden relacionada con la restitución jurídica y material de los predios surge la orden relativa a la asignación de vivienda y de proyectos productivos. Son órdenes que implican

obligaciones conjuntivas, es decir, requiere de un trabajo coordinado de las instituciones quienes deben actuar bajo esta dinámica de relevos para lograr su cumplimiento (Morris Rada, Bautista, & Davila, 2020, pág. 32). En tales circunstancias, al no cumplirse de manera efectiva la restitución jurídica y material se retrasa el cumplimiento de las órdenes consecuentes, y en casos en los que se debe optar por la modulación del fallo se demora aún más la garantía de la reparación integral a las víctimas.

IV. La razón de fondo: la desvalorización del campesinado frente al privilegio del modelo económico del empresario.

Con la prevalencia en la aplicación del literal a frente a la ley de restitución de tierras, se demuestra una vez más, la vulnerabilidad de las economías rurales y de las poblaciones campesinas que las constituyen. Y dan paso a considerar la afirmación contundente de una falta de reconocimiento a los campesinos como actores sociales plenos de derechos y una carencia de políticas de desarrollo rural consistentes y continuas, que generen condiciones para que puedan superar sus niveles de pobreza y los conflictos que los afectan (Programa de las Naciones Unidas PNUD, 2012)

Con esto se muestra como a pesar de mantener un discurso en garantía de los derechos humanos, en favor de las víctimas que sufrieron los más aberrantes vejámenes en cuanto a violaciones de derechos humanos. El campesino colombiano víctima del conflicto armado interno y por ende la política rural ha estado subordinada al modelo de desarrollo industrial. El campesinado ha tenido que vivir con actores poderosos en sus territorios y la medida de sus luchas ha estado relacionada con los enemigos que ha tenido que enfrentar y las alianzas que ha podido establecer (Programa de las Naciones Unidas PNUD, 2012)

Durante décadas las luchas del campesinado colombiano han estado relacionadas con la integración en el modelo de desarrollo rural, la definición de pautas, el cumplimiento y garantía de derechos. A lo que se adiciona la ausencia del Estado, o de las diferentes instituciones, y la desvalorización recurrente de los campesinos de parte de la misma sociedad. La desvalorización del campesinado conlleva a que a pesar de que existan normas,

-como por ejemplo la ley 1448 de 2011 que intentan garantizarle el goce efectivo de sus derechos-, este no sea tenido en cuenta como un sujeto con derechos y posibilidades de desarrollo.

Lo anterior ya que, con la aplicación del literal a el campesino no podrá ser propietario de sus tierras, no podrá entrar en la dinámica de la economía como ente productor, no podrá configurarse como un sujeto activo capaz de integrarse en la dinámica global como actor fundamental e incluso no podrá ser visto nunca como empresario. Lo que resulta inadmisibles en términos de equidad, justicia, dignidad y democracia para el campesinado. (Romero Guío, 2021)

Por tanto, se requieren criterios de inclusión económica, social y política; se requiere reconocer el problema de fondo, y llegar a consensos acerca del valor de la igualdad y del valor del campesinado en nuestra Nación, a través del reconocimiento de su aporte y sus capacidades, con el fin de obtener el reconocimiento social y político de los campesinos como actores sociales con plenos derechos como ciudadanos con capacidad de representarse políticamente y de participar en los proyectos nacionales de desarrollo (Programa de las Naciones Unidas PNUD, 2012). Si a las comunidades rurales y a los campesinos se les apoya con un verdadero desarrollo rural integral que les garantice el acceso a la propiedad, a la tierra, a los recursos y la participación en la vida social y política en igualdad de condiciones, tiene elementos para progresar en la globalización.

CONCLUSIONES

1. La existencia de la ley de víctimas y restitución de tierras, per se, no implica la garantía y el goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Con la ley 1448 de 2011 se establecieron un conjunto de medidas y acciones para lograr dicho propósito. Sin embargo, se debe articular todo el sistema normativo dada la multiplicidad de disposiciones normativas -de todo tipo, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares-, así como la diversidad de actores que intervienen en

todas las fases del proceso de restitución de tierras y que deben acatar y cumplir con variados preceptos normativos.

Con esto se quiere decir que con el solo hecho de darle cumplimiento a las medidas establecidas en la ley 1448 de 2011 no se está cumpliendo con la deuda histórica que se tiene con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, en cuanto al reconocimiento, protección y goce efectivo de los derechos a la reparación integral. De manera que, se debe buscar la armonización de todas las disposiciones normativas relacionadas con la política de tierras y evitar que exista choque entre las mismas, puesto que la aplicación normativa puede llegar a desconocer derechos.

2. Una de las normas que entra en colisión con las ordenes emanadas por los jueces de restitución de tierras es el literal a, norma que prohíbe las adjudicaciones de baldíos dentro de un radio de 2.5 km alrededor de las zonas de explotación de RNNR. De los resultados de la presente investigación se logra concluir que el interés económico prevalece sobre el reconocimiento de los derechos de las víctimas, quienes bajo ciertos supuestos también podrían acceder a estos predios en condiciones similares que las empresas extractivistas, permitiendo de esta forma la intervención del campesino como un sujeto activo con aportes a la economía rural y nacional.
3. En la práctica, se le da mayor valor a lo contemplado en la ley 160 de 1994 que a los postulados de la ley 1448 de 2011 en cuanto al acceso a la propiedad de los campesinos víctimas del conflicto armado interno en Colombia. La ley 1448 de 2011 guardó silencio en cuanto a esta situación que obstaculiza el cumplimiento de las ordenes de restitución de tierras, y lo que empeora el panorama es que las reformas del literal a, las cuales fueron posteriores a la ley 1448 de 2011, tampoco tuvieron en cuenta la política de tierras al no referirse en sus motivos a las víctimas y su derecho a la restitución.
4. Frente a la problemática y análisis de esta investigación, se propone la armonización del derecho a la reparación integral de las víctimas y el literal a, en aras de favorecer a las víctimas, de garantizarles su reconocimiento y posicionarlos en el sistema económico

como un actor que aporta de manera positiva. En concreto se propone un ajuste normativo a partir de los antecedentes legislativos que mencionan las condiciones geográficas de Colombia y que permite un uso y explotación del suelo dependiendo la región. También se propone el uso de herramientas tecnológicas que permitan identificar con mayor precisión las zonas de explotación de RNNR. Esto en aras de permitir el acceso a la propiedad al campesino en las mismas condiciones de dignidad y reconocimientos que otros actores tales como quienes se dedican a la explotación minera.

BIBLIOGRAFÍA

- Absalón, M. (1999). *Reforma Agraria: una ilusión que resultó un fracaso*. Bogotá: Credenciales.
- ACNUR, A. C. (2019). *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2018*. Ginebra, Suiza.
- Agencia Nacional de Minería. (2018). Concepto técnico: Baldíos inadjudicables en explotaciones de minerales fósiles. Bogotá.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos. (26 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>.
- Alpargatero, L. (2011). La política pública de desplazamiento forzado en Colombia: De la entropía a la termodinámica del no equilibrio. *Tesis*. Bogotá.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá.
- Bautista, A. J., & Plazas, L. (2018). Tensiones entre la política extractivista y la restitución de tierras y los derechos territoriales. *Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado*.
- Cámara de Representantes. (1992). Proyecto de Ley 114 de 1992. *Exposición de motivos, Gaceta del Congreso 131 de 1992*. Bogotá.
- Cámara de Representantes. (2013). Proyecto de ley 226 de 2012. *Gaceta del Congreso 449 de 2013*. Bogotá.

- Cámara de Representantes. (2013). Proyecto de ley 226 de 2012. *Gaceta del Congreso 352 de 2013*. Bogotá.
- Carvajal, J. J., Posada, P. A., García, A. M., Zapata, C. A., Horta, C. M., & y, A. N.-T. (2011). *Realidades del despojo de tierras: Retos para la paz en Colombia*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación.
- Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - DEJUSTICIA. (2016). *Módulo Pedagógico: La restitución de tierras y territorios*. Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una Nación desplazada: Informe Nacional de Desplazamiento Forzado en Colombia*. Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*. Bogotá.
- Colombia, Cancillería de. (26 de abril de 2020). https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2017). *Restitución de tierras y empresas: oportunidades y desafíos*. Bogotá.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2019). *Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2005). *Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas*.
- Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado. (2010). *Tercer Informe de Verificación sobre el cumplimiento de derechos de la población en situación de desplazamiento*. Bogotá: Codhes.
- Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado. (2016). *El reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado. Análisis sobre el estado de cosas inconstitucional*. Bogotá: Codhes.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. (2019). *Sexto Informe*. Bogotá: Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Mesa Nacional de Participación de Víctimas.

- Congreso de la República de Colombia. (1912). Ley 110 de 1912 . *"Por el cual se sustituyen el Código Fiscal y las leyes que lo adicionan y reforman"*. Bogotá.
- Congreso de la República. (1959). Ley 2 de 1959. *Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables*. Bogotá.
- Congreso de la República. (1993). Ley 70 de 1993. *"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"*. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 160 de 1994. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones*. Bogotá.
- Congreso de la República. (2007). Ley 1152 de 2007 Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones . Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*.
- Congreso de la República. (2014). Ley 1748 de 2014 Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2017). Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 . *"Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"*.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2078 de 2021. *"Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Etnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-025 de 2004.
- Corte Constitucional. (6 de diciembre de 2019). Auto 642 de 2019. Bogotá.
- Cruz, E., & Guzman, A. (2016). Restitución de tierras y derecho al medio ambiente en Colombia: Tensiones y proximidades en torno a la situación de los campesinos en zonas de reserva forestal. *Redalyc*.

- Fajardo, D. (2001). *La tierra y el poder político; la reforma agraria y la reforma rural en Colombia*. Bogotá .
- Fajardo, D. (2014). *Estudio sobre el origen del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad Colombiana*. Bogotá: Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.
- Fuentes, A. (2011). *Marcos Legales de Acceso a la Tierra*. Estudio Colombia. *Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra* .
- Goebertus, J. (2008). Palma de aceite y desplazamiento forzado en zona bananera "trayectorias" entre recursos naturales y conflicto. *Colombia Internacional*, 152 a 175.
- Gonzalez, L. F., Soto, J. F., Ramírez, O., Camargo, J., Lizcano, A., July, D., . . . Viana, A. (2018). *De la Restitución formal a la restitución material: la etapa posfallo del proceso de restitución de tierras*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Hernández, E. (1999). El desplazamiento forzado y la oferta estatal para la atención de la población desplazada por la violencia en Colombia. *Reflexión Política Universidad Autónoma de Bucaramanga*.
- Ibañez, A. M., & Querubín, P. (2004). *Acceso a Tierras y desplazamiento forzado en Colombia*. CEDE Universidad de los Andes.
- Jiménez, A. R. (2012). *Política Agraria y Postración del Campesinado Colombiano*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Kroc, I. (2019). *Tercer informe diciembre 2016-diciembre 2018. Estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz de Colombia 2 años de implementación*. Bogotá.
- Legrand, C., & Palacios, M. (2011). *¿De quién es la tierra? Propiedad, Politización y protesta campesina en la década de 1930*. Bogotá, Colombia: Fondo de Cultura Económica.
- Martín Peré, E. (2020). Las adjudicaciones de tierras y la nulidad de los actos administrativos a la luz de la ley de víctimas y restitución de tierras y su jurisprudencia. *Temas Socio-jurídicos*.
- Ministerio de Agricultura. Unidad de Restitución de Tierras. (18 de julio de 2020). Obtenido de <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>

- Morris Rada, C., Bautista, A. J., & Davila, J. (2020). ¿Restitución de papel? Notas sobre el cumplimiento del posfallo. 32.
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2006). *Rule of law-Tools for Post-Conflict States, Prosecution Initiatives*.
- Oxfam. (2017). *Radiografía de la Desigualdad*. Oxfam, Internacional.
- Palacios, M. (1996). *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Bogotá: Norma.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (1996). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Nueva York.
- Programa de las Naciones Unidas PNUD. (Mayo de 2012). Colección Cuadernos Informe Nacional de Desarrollo Humano. *El campesinado: reconocimiento para construir país*. Bogotá.
- Ramelli, A. (2011). *Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Reyes, A. (2010). Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia. *Estudios Socio-jurídicos*.
- Romero, D. (20021). La no garantía del derecho a la restitución de los baldíos como consecuencia de la protección a la explotación de recursos naturales no renovables.
- Salgado, C. (2010). *Procesos de desvalorización del campesinado y antidemocracia en el campesino Colombiano*". Bogotá: Universidad Javeriana.
- Senado de la República. (1994). Proyecto de Ley 176 de 1994. Primera ponencia. Gaceta del Congreso 54 de 1994. Bogotá.
- Senado de la República . (2006). Proyecto de Ley 030 de 2006. Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones . Exposición de motivos. Gaceta 246 de 2006. Bogotá.
- Senado de la República. (2007). Acta de conciliación. Gaceta 291 de 2007. Bogotá.
- Senado de la República. (2011). Proyecto de ley 46 de 2011. Exposición de motivos. Gaceta del Congreso 548 de 2011. Bogotá.
- Suárez, L. (2019). *Fundamento Jurídico de la acción judicial de restitución y formalización de tierras y su carácter predominante como medida de reparación*. Iusta.

- Tierras y Derecho al Territorio del Centro de Investigación y Educación Popular CINEP/Programa por la Paz. (2015). *El modelo extractivo y sus riesgos para la implementación de la política de restitución de tierras: El caso Cesar*. Bogotá.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2014). *La restitución de tierras en Colombia: del sueño a la realidad*. Bogotá.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (agosto de 2020). <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>
- Uprimny, R., & Lasso, L. M. (2004). *Verdad, reparación y justicia para Colombia: Algunas reflexiones y recomendaciones. Conflicto y seguridad democrática*. Bogotá: Fundación Social FESCOL.
- Uprimny, R., & Sanchez, C. (2010). *Propuestas para una restitución de tierras transformadora. Tareas pendientes: propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia*. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- USAID. Programa de Justicia Para una Paz Sostenible. (2018). Boletín N° 17. *Conversatorio Nacional de la Especialidad de Restitución de Tierras: Diálogo de saberes jurídicos frente al proceso judicial de restitución de tierras. Conversatorio Nacional de la Especialidad de Restitución de Tierras: Diálogo de saberes jurídicos frente al proceso judicial de restitución de tierras*. Cali.
- Villaveces, J., & Sanchez, F. (2015). *Tendencias históricas y regionales de la adjudicación de baldíos en Colombia*. Bogotá.